



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1197/2024

RESOL-2024-1197-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/11/2024

Visto el expediente EX-2024-112448231- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.179, los decretos 309 del 16 de abril de 2018, 331 del 16 de junio de 2022, 845 del 20 de septiembre de 2024 y la resolución 571 del 1° de septiembre de 2022 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la ley 27.179, se reconoció a las personas por sí, o a través de sus herederos, en su caso, que estuvieran reclamando judicialmente los daños y perjuicios ocasionados por los acontecimientos ocurridos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar Río Tercero, el derecho a percibir una indemnización, a hacerse efectiva mediante la entrega de bonos de consolidación, en el marco de las normas que regulan la consolidación de deudas del Estado Nacional, conforme lo dispuesto en el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del anexo I al decreto 309 del 16 de abril de 2018, reglamentario de la ley 27.179, la base para el cálculo de la remuneración prevista en el artículo 3° de la citada ley, será equivalente a la remuneración mensual de los agentes Nivel A Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, al día de publicación de esa reglamentación; es decir, 17 de abril de 2018.

Que por el artículo 13 del anexo I al decreto citado en el considerando precedente, la indemnización prevista en la ley 27.179 se cancelará con Bonos de Consolidación cuya colocación se autorice en cada ley de presupuesto y al valor técnico de la fecha de su reconocimiento, conforme los mecanismos establecidos en el anexo IV al decreto 1116 del 29 de noviembre de 2000, la documentación aprobada por la resolución 42 del 14 de febrero de 2006 del entonces Ministerio de Economía y Producción, y demás normas aclaratorias y complementarias.

Que por el artículo 12 del decreto 331 del 16 de junio de 2022, se sustituyó el artículo 68 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), disponiendo que las obligaciones comprendidas en las leyes 24.043, 24.411, 25.192, 25.471, 26.572, 26.690, 26.700, 27.133, 27.139, 27.179 y aquellas que en virtud de otra norma que así lo indique se deban cancelar con Bonos de Consolidación, serán atendidas a partir del 1° de mayo de 2022 con Bonos de Consolidación Décima Serie cuya emisión se autorizó en el artículo 13 del decreto mencionado.



Que a tales efectos, por el artículo 1° de la resolución 571 del 1° de septiembre de 2022 del Ministerio de Economía, se dispuso la emisión de los Bonos de Consolidación Décima Serie y por el artículo 3° inciso c) de esa resolución, se estableció que para determinar la cantidad de bonos a entregar en cancelación de la indemnización reconocida por la ley 27.179, entre otras, se debe adicionar la tasa de interés para los depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos (\$ 1.000.000) - BADLAR promedio bancos privados, desde el 4 de enero de 2010 y hasta el 1° de mayo de 2022 inclusive.

Que por el decreto 845 del 20 de septiembre de 2024, se dispuso que la indemnización prevista en la ley 27.179 será cancelada con Bonos de Consolidación y se modificó la remuneración base para el cálculo de la indemnización, la cual será equivalente a la remuneración mensual de los agentes Nivel A Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el decreto 2098/08, al mes de agosto de 2024.

Que siendo ahora la base de cálculo de la indemnización reconocida por la ley 27.179 posterior a la fecha de emisión de los Bonos de Consolidación Décima Serie, corresponde entonces adecuar la metodología para determinar la cantidad de bonos a entregar.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 68 de la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o 2014), con la modificación introducida por el artículo 12 del decreto 331/2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyanse los incisos b) y c) del artículo 3° de la resolución 571 del 1° de septiembre de 2022 del Ministerio de Economía, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“b) Beneficios y resarcimientos otorgados por las leyes 24.043, 24.411, 25.192, 26.690, 27.139 y 27.179 reconocidos después del 2 de mayo de 2022:

Se cancelarán al valor técnico del bono de la fecha de reconocimiento del beneficio.

c) Indemnizaciones otorgadas por las leyes 25.471, 26.572 y 27.133:

Desde el 4 de enero de 2010 y hasta el 1° de mayo de 2022 inclusive, se adicionará el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos (\$ 1.000.000) -BADLAR promedio bancos privados-, considerando las tasas publicadas por el BCRA. Los intereses serán calculados sobre los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco días (actual/365).”

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del día de su dictado.



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 13/11/2024 N° 80953/24 v. 13/11/2024

